



# ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.



ANEXO AL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LAS  
INSTITUCIONES DE LA OETH  
2020 - 2021

## **Acoso Escolar o Bullying – Ciberbullying – Acoso Sexual.**

(en nuestro caso de manera virtual, por el tipo de metodología que  
estamos aplicando)



## **ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS.**

### **Acoso Escolar o Bullying - Cyberbullying**

#### ***Acoso Escolar o Bullying***

#### **Las Instituciones educativas de la OETH:**

- **COLEGIO LOS ÁNGELES SAN FERNANDO.**
- **COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL.**
- **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH.**

rechazan y consideran falta muy grave todo tipo de conductas de matonaje o violencia escolar, constitutivos de Bullying.

Se entenderá por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

1. **Conductas de intimidación, exclusión, amenazas y discriminación entre compañeros. (en estos casos de manera virtual)**
2. **Uso premeditado (intencional) de la violencia para establecer poder. (en estos casos de manera virtual)**
3. **Violencia Física: Agresión (en estos casos de manera virtual)**
4. **Violencia Relacional: uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar, acoso a través de Redes Sociales, etc.) (en estos casos de manera virtual)**
5. **Agresiones físicas indirectas: esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados. (en estos casos de manera virtual)**

Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- Intención de hacer daño.
- Reiteración de conductas agresivas.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima, sea física o psicológica.

## **PROTOCOLO DENUNCIA DE BULLYING**

Comunicación de situaciones de acoso: Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, directivos, administrativos, personal de planta y o servicios generales) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del profesor(a) jefe(a), directivos y/o orientación. La denuncia y/o informe se debe ENVIAR DE MANERA INMEDIATA POR ESCRITO VÍA PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA, INFORMANDO DE MANERA MUY CLARA CON SEÑALAMIENTO DE TIEMPO, PERSONAS Y CIRCUNSTANCIAS.

## **PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE BULLYING**

Una vez SE TENGA CONOCIMIENTO DE CAUSA DE DICHA DENUNCIA al tener conocimiento de una posible situación de acoso, mediante una denuncia formal, LA OETH ADOPTARA, una serie de medidas que se agrupar en cuatro fases:

1. Investigación,
2. Análisis y adopción de medidas,
3. Comunicación de la decisión tomada y
4. Seguimiento del Caso.

### **1ª FASE: Investigación:**

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular, no podrá durar más de 05 días.

- a) Recogida de Información del equipo investigador conformado por el Rector del colegio, Cuerpo Colegiado de Coordinadores, Directores de Grupo de los grados de los alumnos implicados, Psicólogos y Representante de los padres de familia.

El anterior grupo de personas serán las encargadas de entrevistarse con todos los implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para tomar las medidas pertinentes. Pudiendo proceder a la suspensión temporal del o de los agresores durante la investigación.

Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar.

- Entrevista individual con el alumno(a) acosado(a)
- Entrevista individual con el alumno(a) acosador(a)
- Entrevista con los demás alumnos implicados
- Entrevista individual, con los padres y/o acudientes del alumno(a) acosador(a) y acosado(a) con el fin de informar de la situación y de las intervenciones reparatorias.
- Informar al Equipo Docente; con El objetivo de explicar la situación, de forma que todo el cuerpo docente se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno.

## **2ª FASE: Análisis y adopción de medidas.**

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se presentarán los resultados de la investigación y la propuesta de sanción a aplicar al CONSEJO SUPERIOR DE LA OETH, para determinar si los mismos son realmente constitutivos de acoso y, en su caso, acordar las medidas adoptadas.

- Una vez tomada la decisión, será el Rector del Colegio respectivo de la OETH, quién citará al padre de familia y/o acudiente para indicar las medidas establecidas.
- De existir acuerdo, frente a la continuidad del alumno(s), generador(es) de Bullying, al interior del Colegio, en calidad de ESTUDIANTE regular, aquel tendrá el carácter condicional. Para lo anterior necesariamente el apoderado debe aceptar las condiciones fijadas, como por ejemplo la Asistencia a terapias psicológicas u otras tanto del alumno como de miembros de la familia.

### **3ª FASE: Comunicación de la decisión tomada.**

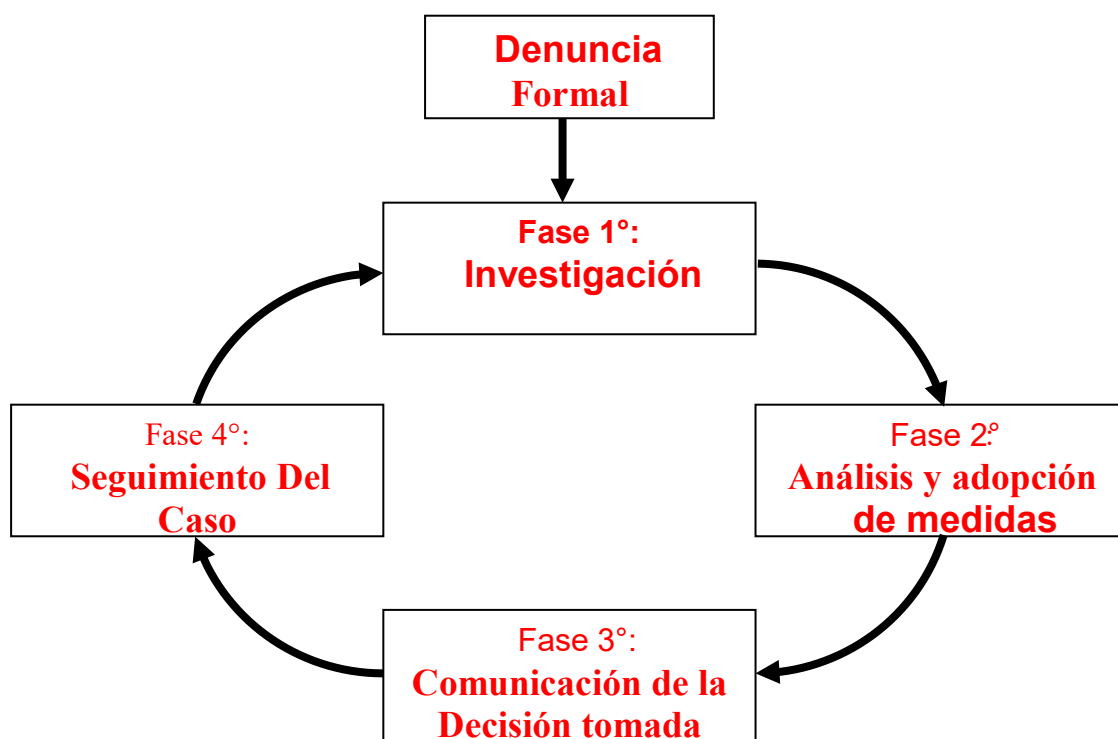
Una vez cerrado las fases anteriores, el colegio emitirá un comunicado formal indicando la Resolución del Caso a las familias involucradas.

De igual manera esta resolución será entregada al ICBF, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

### **4ª FASE: Seguimiento del Caso.**

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de Psicología, Coordinación de convivencia y el respectivo director de Grupo un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

#### **DIAGRAMA DE FASES SOBRE BULLYING OETH**



## **QUE ES EL CIBERBULLYING**

El ciberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

## **¿QUÉ NO ES EL CIBERBULLYING?**

Por tanto, tiene que haber menores en ambos extremos del ataque para que se considere ciberbullying: si hay algún adulto, entonces estamos ante algún otro tipo de ciberacoso.

Tampoco se trata de adultos que engatusan a menores para encontrarse con ellos fuera de la Red o explotar sus imágenes sexuales. Aunque hay veces en que un/a menor comienza una campaña de ciberbullying que puede acabar implicando a adultos con intenciones sexuales.

## **¿CUÁNDO ESTAMOS ANTE UN CASO DE CIBERBULLYING?**

Estamos ante un caso de ciberbullying cuando un o una menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

## **¿CÓMO SE MANIFIESTA EL CIBERBULLYING?**

Las formas que adopta son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de los/as menores acosadores/as. Veamos algunos ejemplos concretos:

- Colgar en Internet una imagen comprometida (real o trucada) o datos que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.
- Dar de alta a la víctima, con foto incluida, en un sitio web donde se elige a la persona más fea, a la más repelente... y cargarle de “votos” para que aparezca en los primeros lugares.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, donde ésta comparta intimidades, realice demandas explícitas de contactos sexuales, etc.

- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima, de modo que las reacciones adversas vayan dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dar de alta en determinados sitios la dirección de correo electrónico de la persona acosada para que sea víctima de spam, de contactos con desconocidos, etc.
- Robar su clave de correo electrónico para leer los mensajes que le llegan a su buzón, violando su intimidad, e impedir que su legítimo propietario lo consulte.
- Provocar a la víctima en servicios web que disponen de una persona que vigila o modera lo que allí sucede (chats, juegos on-line, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada, suponga la exclusión de quien no es sino una víctima.
- Poner en circulación rumores acerca de un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal por parte de la víctima, de modo que sean otras personas quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan acciones de represalia o acoso.
- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS.
- Perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual, provocándole estrés.

## **¿QUÉ TIENE QUE VER EL CIBERBULLYING CON EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR?**

No son tan similares como podría pensarse. En ambos se da un abuso entre iguales, pero poco más tienen que ver en la mayoría de los casos. El ciberbullying atiende a otras causas, se manifiesta de formas muy diversas y sus estrategias de abordamiento y consecuencias también difieren. Sí es bastante posible que el bullying sea seguido de ciberbullying. También es posible que el ciberbullying pueda acabar también en una situación de bullying, pero desde luego esto último sí que es poco probable.

## **¿POR QUÉ ES ESPECIALMENTE GRAVE EL CIBERBULLYING?**

El anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la Red convierten al ciberbullying en un grave problema.

## **SINÓNIMOS**

Además de la adaptación del neologismo inglés (Cyber-bullying) se utilizan en castellano otros términos para denominar al ciberbullying, combinando el prefijo ciber- o los adjetivos online o virtual con las palabras matonaje, matoneo o abuso, asociadas con la denominación de matones o abusones para los que efectúan el bullying. Así podemos encontrarnos con los siguientes sinónimos de ciberbullying: ciberabuso, cibermantonaje, cibermatoneo; abuso online, matoneo online, matoneo online; abuso virtual, matonaje virtual, matoneo virtual. Además, en inglés también se utilizan e-bullying y online bullying.

## **10 CONSEJOS BÁSICOS CONTRA EL CIBERBULLYING**

- No contestes a las provocaciones, ignóralas. Cuenta hasta cien y piensa en otra cosa.
- Compórtate con educación en la Red y en el aula de clase.
- Si te molestan, abandona la conexión y pide ayuda.
- No facilites datos personales. Te sentirás más protegido/a. No hagas en la Red lo que no harías a la cara.
- Si te acosan, guarda las pruebas.
- Cuando te molesten al usar un servicio online, pide ayuda a tus padres.
- No pienses que estás del todo seguro/a al otro lado de la pantalla.
- Advierte a quien abusa de que está cometiendo un delito. Si hay amenazas graves pide ayuda con urgencia.

## **PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA DE CIBERBULLYING**

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de ciberbullying.

### **DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL NO LLEVARLO A CABO**

#### **Obligación de denunciar:**

Tanto la Ley de Menores como el Código Penal, establecen la obligación para los Directivos, docentes y otros miembros en nuestro caso a los de la OETH de **DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO** que afectare a nuestros educandos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento.



Por su parte, las COMISARIAS DE FAMILIA, el ICBF, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PARA LA OETH SERÁN LOS ESTAMENTOS que aborden los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte de los padres de familia que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, y cyberbullyng deberán ser denunciados directamente ante LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante la comisaria de familia y /o policía de infancia y adolescencia en un plazo no mayor a 24 horas quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

### **INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:**

La Ley Colombiana establece que las personas conocedoras de estos tipos de actos tipificados como DELITOS, y que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en la ley colombiana.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente de la OETH a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL:**

Como educadores y miembros de la comunidad educativa OETH, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil, matoneo, ciberacoso, cyberbullyng.

Es por este motivo que se establece el anterior protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas.

Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán la comisaria de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, la fiscalía, o Policía de infancia y adolescencia.

## **POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Las Instituciones Educativas de la OETH cuentan con una política de prevención, que abarca las áreas de desarrollo de nuestros educandos en los contextos educativos, tales como la sana convivencia escolar; el desarrollo personal; autocuidado; consumo y adicciones. Es por ello, que la OETH ha determinado lineamientos específicos para trabajar estas áreas, a través del departamento de Psicología. Algunos de los ámbitos que se trabajan inherentes a este enfoque son:

- Aprender a convivir, fortaleciendo en los estudiantes las capacidades sociales básicas para una buena convivencia. Se refiere a aquellas habilidades sociales necesarias para desenvolverse sanamente en las relaciones interpersonales que establecemos en las distintas etapas de la vida.
- Aprender a ser persona, ayudando a los estudiantes en la construcción de su identidad personal, es decir, potenciar su autoconocimiento; estimulando el desarrollo de su autoestima, proporcionando experiencias completas que faciliten la adquisición de valores, el reconocimiento de sus emociones y la adecuada expresión de estos.

Las acciones concretas que dan cuenta del trabajo preventivo que se realiza están determinadas en nuestro manual de convivencia, el cual se trabaja con el docente en las horas de orientación y transversales al currículo. Considerando una serie de actividades específicas por nivel y etapa evolutiva de nuestros educandos.

Cabe mencionar, que el equipo de psicología realizara talleres en cada uno de estos ámbitos, según la necesidad de los estudiantes, al igual que convocara a escuelas para padres.

Para la promoción de una sana convivencia escolar en un contexto de “buen trato” se utiliza el LEMA “convivir buen vivir”, el cual consta con actividades desde el nivel preescolar hasta la enseñanza media, con la finalidad de potenciar la dinámica de trabajo grupal como una oportunidad para desarrollar las habilidades sociales; el asertividad; la resolución pacífica de conflictos; la capacidad de responder a la tarea educativa en un ambiente de relaciones interpersonales gratificantes. Previniendo de este modo conductas de hostigamiento entre pares; agresiones físicas y psicológicas y el fenómeno del bullying.

En el área de aprender a ser persona, las acciones concretas de trabajo es la implementación de actividades que están incluidas en la página

[www.psicologiaoeth.com](http://www.psicologiaoeth.com) y que se relacionan a las campañas preventivas propagadas por la OETH.

**IMPORTANTE: Ningún estudiante de las instituciones educativas de la OETH:**

- **COLEGIO LOS ÁNGELES SAN FERNANDO.**
- **COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL.**
- **COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH.**

**Podrá tomar fotografías en el salón de clase y/o del salón de clase (virtual), al igual que tampoco podrá entregar las indicaciones, claves, códigos de ingreso a las plataformas de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA SAS:**

- b) **PLATAFORMA MERCEDES HERRERA MORA.**
- c) **PLATAFORMA LUCAMER**
- d) **AULAS PARA TODOS,**

**Las clases son de uso reservado para el personal de estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y en su caso de los padres de familia, por tal razón no podrán PUBLICAR FOTOGRAFÍAS DE SUS COMPAÑEROS, DIRECTIVOS, DOCENTES Y DE LOS SALONES DE CLASE, no realizar MEMES o BROMAS con este tipo de material, esta información debe VENIR DESDE LA CASA, por parte de los padres de familia y/ o acudientes, quienes son los primeros FORMADORES DE SUS HIJOS, DESDE EL HOGAR.**

**La OETH SALVA TODA RESPONSABILIDAD, CIVIL, PENAL... ante cualquier acto INACEPTABLE COMETIDO POR PARTE DE ALGUNO O VARIOS DE NUESTROS EDUCANDOS, al publicar, generar bromas, burlas de nuestros alumnos, docentes, directivos docentes, administrativos etc... por los medios VIRTUALES. Los únicos responsables de este tipo de actos SERÁN LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Cualquier tipo de situación como las anteriormente mencionadas al igual que permitir que OTRAS PERSONAS AJENAS A LAS INSTITUCIONES DE LA OETH, INGRESEN O ENTREN A NUESTROS SALONES DE CLASE, ES RESPONSABILIDAD ÚNICAMENTE DEL ALUMNOS Y RECAE TODA, RESPONSABILIDAD EN ESTE O ESTOS Y POR ENDE EN SUS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES.**



**Luis Carlos Tenorio Herrera:  
Presidente de la Organización  
Educativa Tenorio Herrera SAS.**